

0000057402

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2184

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4491

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 10 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 10 de julio de 2018 08:10

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305724427	PARRALES LOOR DIOCELINA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306298454	MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1316493194	MOREIRA PARRALES MARIA JOSE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de junio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: — Plazo: —

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2203414000	22/10/2015 0:00:00	53750		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui (actualmente Parroquia los Esteros) del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana CINCUENTA Y CUATRO. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros y calle cuatrocientos diez; ATRÁS: diez metros y lote No. Trece; COSTADO DERECHO: veinte metros y lote No. Dieciséis; COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lote No. Doce. Teniendo una Superficie Total: DOSCIENTOS METROS CUADRADO.

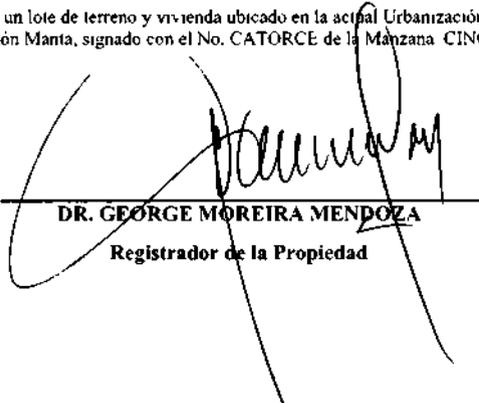
Dirección del Bien: actual Urbanización Divino Niño I

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui (actualmente Parroquia los Esteros) del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana CINCUENTA Y CUATRO.

Lo Certifico


 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

martes, 10 de julio de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057403

2018	13	08	05	P03053
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA MARIA JOSE MOREIRA PARRALES A FAVOR DE
ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA
MONSERRATE PARRALES LOOR

CUANTÍA: USDS 30.464,22

AVALUO MUNICIPAL: USDS 31.683,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA
MONSERRATE PARRALES LOOR A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

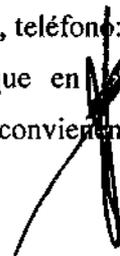
J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diecinueve (19) de Junio del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La señora MARIA JOSE MOREIRA PARRALES, soltera, por sus propios derechos; DOS.- Los cónyuges ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA MONSERRATE PARRALES LOOR, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado



2018

Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaría mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP00232, del 14 de junio del 2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA MARIA JOSE MOREIRA PARRALES**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, BARRIO SAN JOSE, teléfono: 0987837235; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LOS SEÑORES ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA MONSERRATE PARRALES LOOR**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, AVENIDA 109 Y CALLE 118, teléfono: 0992038874, correo electrónico: angelmobu@hotmail.com; que en posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convierten





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057404

en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA MARIA JOSE MOREIRA PARRALES**, es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número CINCO la Manzana CINCUENTA y CUATRO, ubicada en La Urbán Divino Niño I, de la Parroquia Tarqui actualmente Parroquia Los Esmeraldas Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, con fecha **18 de septiembre del 2017**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **21 de septiembre del 2017**. Posteriormente con fecha **14 de mayo de 2018**, se encuentra inscrita la Escritura de Aclaratoria, celebrada en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, con fecha **14 de mayo de 2018**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE**: Con calle Cuatrocientos Diez, con diez metros (10.00m); **ATRAS**: Con Lote Número trece, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO**: Con Lote Número Dieciséis, con veinte metros (20.00m); **COSTADO IZQUIERDO**: Con Lote Número Doce, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2)**. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA MARIA JOSE MOREIRA PARRALES**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA MONSERRATE PARRALES LOOR**, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado



con el Número CATORCE de la Manzana CINCUENTA Y CUATRO, ubicada en la Urbanización Divino Niño I, de la Parroquia Tarqui actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle Cuatrocientos Diez, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número trece, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Dieciséis, con veinte metros (20.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Doce, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$30.464,22);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA MONSERRATE PARRALES LOOR, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA MARIA JOSE MOREIRA PARRALES , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está

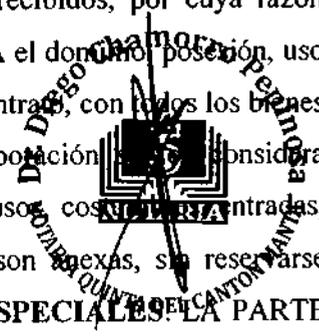


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057405

conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación a los inmuebles, así como todos sus derechos reales, uso, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE



VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRI FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y



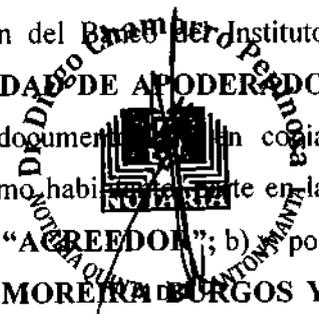


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057406

Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habiente en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) por otra, LOS SEÑORES ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA MONSERRATE PARRALES LOOR, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, AVENIDA 109 Y CALLE 118, teléfono: 0992038874, correo electrónico: angelmobu@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS SEÑORES ANGEL FRANCISCO MOREIRA BURGOS Y DIOCELINA MONSERRATE PARRALES LOOR, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este



instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número CATORCE de la Manzana CINCUENTA Y CUATRO, ubicada en la Urbanización Divino Niño I, de la Parroquia Tarqui actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA MARIA JOSE MOREIRA PARRALES**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, con fecha **18 de septiembre del 2017**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **21 de septiembre del 2017**. Posteriormente con fecha **14 de mayo de 2018**, se encuentra inscrita la Escritura de Aclaratoria, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, con fecha **14 de mayo de 2018**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057407

préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago ajustados a los planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle Cuatrocientos Diez, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número trece, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Dieciséis, con veinte metros (20.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Doce, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca



abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

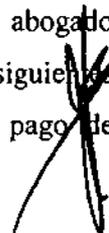
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057408

naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente en los planos generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprende toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía



hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de



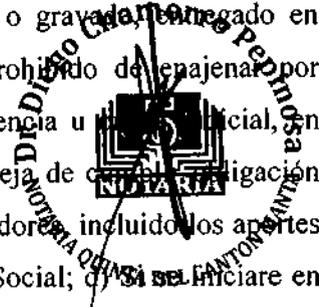


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057409

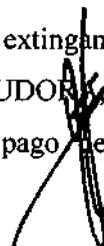
cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, embargado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u otro acto judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir con sus obligaciones laborales o patronales que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BESS



comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de





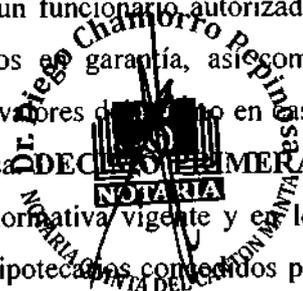
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057410

intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores de garantía en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

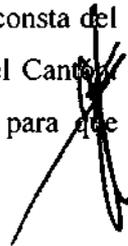
DECLARACIÓN PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las



obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-
LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

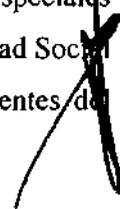
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057411

obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, e información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos y pasivos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de



crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes de



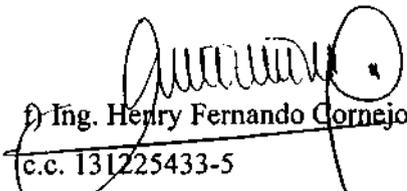


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000057412

Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SINDENIMA:**
ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá realizar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados, 12 de Agosto de 2014, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


Sra. Maria Jose Moreira Parrales
c.c. 131649319-4





f) Sr. Angel Francisco Moreira Burgos
c.c. 130629845-4



f) Sra. Diocelina Monseirate Parrales Lopez
c.c. 130572442-7



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA
NOTARIA



0000057413



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00232

En el Cantón Manta, con fecha 14 de junio del 2018 a las 15:20, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA LOTE 14 MZ 54 UBICADO EN LA URBANIZACION DIVINO NINO 1 PARROQUIA LOS ESTEROS CANTÓN MANTA A FAVOR MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO C.C. 1306299454
OTORGADO POR	BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA

Fecha Sorteo: 14 DE JUNIO DEL 2018 15:20

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

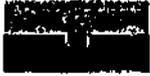
- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



0000057414

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1316493194

Nombres del ciudadano: MOREIRA PARRALES MARIA JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO

Nombres de la madre: PARRALES LOOR DIOCELINA MONSERRATE

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor, VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Maria José Moreira P.



N° de certificado: 183-130-81341



183-130-81341

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N.º 131649319-4

CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOREIRA PARRALES MARÍA JOSÉ
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANTA
 28/17-02-49
 NACIONALIDAD CUBATIANA
 SEXO FEMENINO
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN O OFICIO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOREIRA PARRALES ANIBAL PARRALES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PARRALES LIZBETH CRISTINA PARRALES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 28/17-02-49

FECHA DE EXPIRACIÓN 28/27-02-13

Maria Jose Moreira P.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

049
 JUSTAN

049 - 028
 NOMBRE MOREIRA PARRALES MARÍA JOSÉ
 APELLIDOS Y NOMBRES

1316493194
 CÉDULA

NOMBRE PROVINCIA MANTA CANTÓN TARIQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA: 1




*Maria Jose Moreira P.
 131649319-4*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19 JUN 2018

[Signature]
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000057415

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305724427

Nombres del ciudadano: PARRALES LOOR DIOCELINA MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: PARRALES MUENTES LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: LOOR PICO ROSA MERCEDES

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-130-81366



180-130-81366

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 130572442-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRALES LOOR
DIOCELINA MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ANGEL FRANCISCO
MORENO BUREDES




EDUCACIÓN EMPLEADO

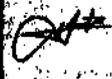
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRALES BUENTES LUIGI ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR PICO ROSA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-18




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

053 JUNTA N.º

083 - 293 NÚMERO

1305724427 CÉDULA

PARRALES LOOR DIOCELINA
MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MAMABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MANTA CANTÓN ZONA: 1
TARQUI PARROQUIA



[Handwritten Signature]

130572442-7

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 19 JUN. 2018

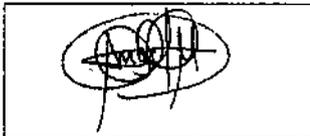
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000057416

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306298454

Nombres del ciudadano: MOREIRA BURGOS ANGELETTA ESCOBAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BOMBERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRALES LOOR DIOCELINA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: MOREIRA ROBERTO NEPTALI

Nombres de la madre: BURGOS AYDA GRACIELA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-130-81383



185-130-81383

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

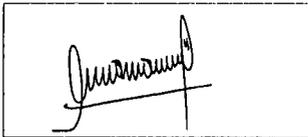
Documento firmado electrónicamente





0000057417

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254336

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-130-81405



186-130-81405

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Nº 131225433-5



ESTADO DE
CIUDADANÍA
 ANDRÉS BALSARINI
CORNEJO CEDENO
 HENRY FERNANDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-29
 NACIONALIDAD GUATEMALANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

CONSEJO MUNICIPAL SEBASTIAN PORTILLO
AYUNTAMIENTO DE LA MANA
CONSEJO AGROPECUARIO MANTA

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO
 MANTA, JULIO 19 2018

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-07-17




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

019 JUNTA 1A
019 - 148 NÚMERO
1312264338 CÉDULA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRE

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 CHONE CANTÓN ZONA
 CHONE PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

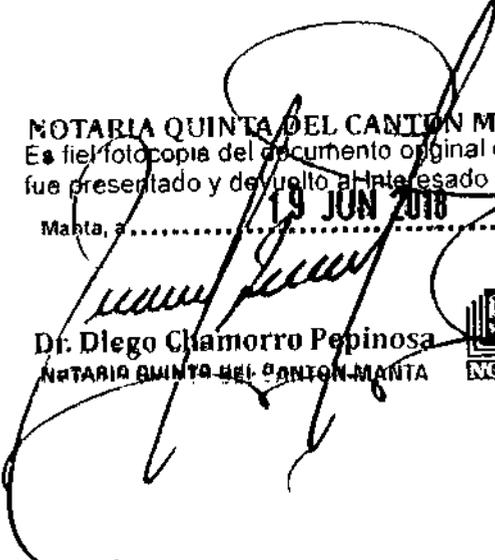
ESTADO DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO
 MANTA, JULIO 19 2018



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19 JUN 2018



Df. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000057419

20181301059P03871



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

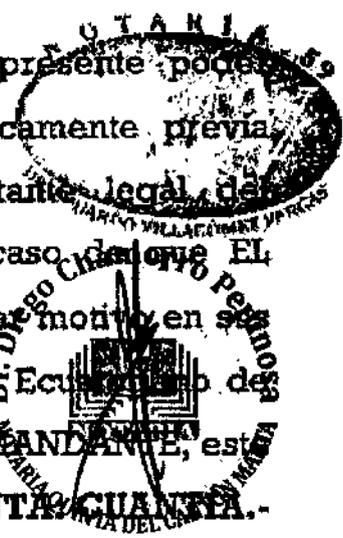
Notaria Quincuagésima Novena

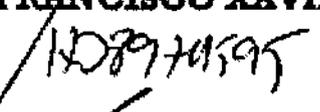
Quito, Distrito Metropolitano

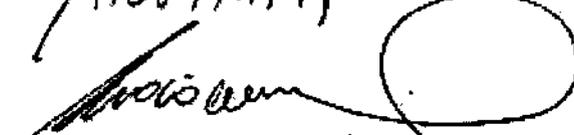
documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del

MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL **MANDATARIO** cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL **MANDANTE**, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUARTA.-**

El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

170897459-5

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

ESTADO CIVIL CASADO
 VANGES A DOLORES
 PUEPRO A RIBLICE

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 de Febrero 2010

076 878-344 1708974898

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PASTAZA
 CANTON
 CONDOTO PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

170897489-8

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

ESTADO CIVIL CASADO
 VANGES A DOLORES
 PUEPRO A RIBLICE

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2010

ESTE DOCUMENTO INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2010

ESTE DOCUMENTO INTERNO PUEDE SER CONSULTADO EN LOS TALLERES PUBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARIA DE CALIDAD

NOTARIA QUINCUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en..... foja(s) útiles Quito, a

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO



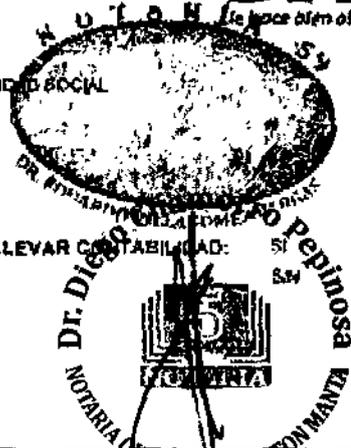
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
El poder del país!

NÚMERO RUC: 1700166470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: 534



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RESUMIO ACTIVIDADES:

CONTRIBUYENTE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DETALLES DE CONTACTO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: NAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RUCI AMAZONAS Numero: 1035-181 Intersección: JAPÓN Edificio: INVO PROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROCEBANCO Email: pablaibedoya@bista.com.ec Telefono Titular: 022387622 Calle an: 224822400 Web: WWW.BEES.PY.ES

CONDICIONES ECONÓMICAS

SIN

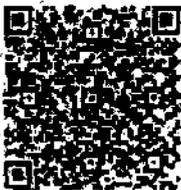
DECLARACIONES DE OBLIGACIONES

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de fidei y condicionabilidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.en.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de lo ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, con excepción de los sujetos de retención, no podrán escoger el Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios únicamente con tarifa 0% de IVA, y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTADÍSTICAS DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	(ZONA SI PICHINCHA)	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768166A70001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTO: LA CAROLINA

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 73/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Calle: QUINTO Pasadizo: RAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO A: BANCO PRODUJANGO Estado: INNOVOPROGRESO Pw: 1 Email: pichinca@bdey.com.ec Telefonos Trabajo: 022397500 Celular: 0950225485 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Centro: LOJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Dominio: 072571062 Fax: 072571062

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Centro: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: SIN Intersección: CUMEDO Referencia: A CUEN VESTROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Dominio: 072306963 Email: mchala_m@bdey.com.ec Fax: 072306963

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 06/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Centro: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: SIN Intersección: BOLIVAR Y SUJORE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 095680700 Telefono Trabajo: 023828031



Código: RIMRUC2017001874458
 Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1700150470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

Nº ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT:** 15/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA **Canton:** IBARRA **Parroquia:** SAGRARIO **Calle:** GARCIA MORENO **Numero:** 9-27 **Intersección:** CHICO NAVARRA **URAS LA IGLESIA**
LA MERCED Telefono: Domicilio: 062852738 **Fax:** 062852738

Nº ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT:** 15/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS MONTE DE PIEDAD AZOQUES **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR **Canton:** AZOQUES **Parroquia:** AZOQUES **Calle:** VEINTIMILLA **Numero:** S/N **Intersección:** AYACUCHO **Referencia:** A MEDIA CUADRA DE LA CASA
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR **Fax:** 072247503 **Telefono Trabajo:** 072247508 **Telefono Trabajo:** 072247506

Nº ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT:** 15/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS **Canton:** QUEVEDO **Parroquia:** QUEVEDO **Calle:** 7 DE OCTUBRE **Numero:** S/N **Intersección:** NOVENA **Fuente:** IESS

Nº ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BLESS-MONTE DE PIEDAD AS. NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA **Canton:** QUITO **Parroquia:** POTOSI **Calle:** AV. 10 DE AGOSTO **Numero:** N23-46 **Intersección:** ANTONIO MARCHENA **Referencia:**
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Calle: PB **Telefono Trabajo:** 022509963



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:16:10 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1700156479001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **REG. INICIO ACT.:** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIBAMBA **REG. CIERRE:** **REG. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIBAMBA Parroquia: LIZARZASURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463900 Teléfono Trabajo: 032895185

Nº ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **REG. INICIO ACT.:** 08/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **REG. CIERRE:** **REG. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ C/ta: TARDUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: octiana1@provincias.com Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

Nº ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **REG. INICIO ACT.:** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **REG. CIERRE:** **REG. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: 571 Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042484432

Nº ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **REG. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **REG. CIERRE:** **REG. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 8 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjuntos: P3, P1, P2 Edificio: EX BANCO DEL AZULAY Celular: 0985667921



Código: RUCRUC2017001874458
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

176815470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

Nº ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FECH. INICIO ACT.:** 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIÉS PORTOVELJO **FECH. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVELJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVELJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 531
Intersección: PEDRO GARCÍA Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILARMÓNICO T

Nº ESTABLECIMIENTO: 015 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FECH. INICIO ACT.:** 05/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIÉS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FECH. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-88 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS BANA BANA Celular: 0994302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022559115 Teléfono Trabajo: 022648351

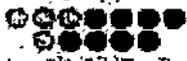
Nº ESTABLECIMIENTO: 016 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FECH. INICIO ACT.:** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIÉS AGENCIA SUR **FECH. CIERRE:** **FECH. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-351 Intersección: GARCÍA Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022557837 Teléfono Trabajo: 02251699 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0994302320

Nº ESTABLECIMIENTO: 019 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FECH. INICIO ACT.:** 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO **FECH. CIERRE:** 26/08/2012 **FECH. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORÉS Número: 4-828 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 099038519 Teléfono Trabajo: 02255814 Teléfono Trabajo: 022558426 Email: jbarcel@biess.fin.ec



Código: RIMRUC201700187446E

Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. AC-TH-MOV-150

Fecha: 12 de junio de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Pago a partir de:

1708974395

méxico, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 113 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad; RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MIN-6606-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOVIRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | AFILIACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Selección
 SUBPROCESO: Selección General
 SUBPROCESO II: Selección General
 PUESTO: Selección General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.830,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.PLM.305.11

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Selección
 SUBPROCESO: Selección General
 SUBPROCESO II: Selección General
 PUESTO: Selección General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.160,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.PLM.305.11

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
 Jefe de Talento Humano, Encargada

DIGNO, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Melendez Pareda
 Director Administrativo

Nombre: Ing. Gonzalo David Espinosa Ordoñez
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

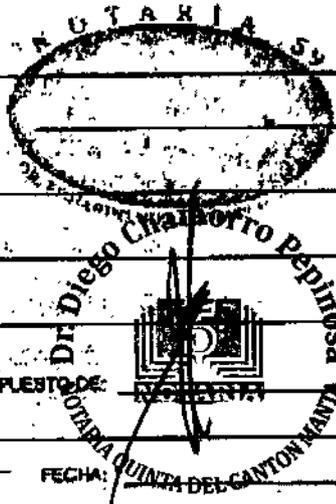
TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 150 Fecha: 12 de junio de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montañez Montoya
 Jefe de Talento Humano

0000057425



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFLIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO: _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZUNTA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1702574595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de Junio de 2018

[Signature]
Francisco Xavier Vizcaino Zunta
Sanidad

[Signature]
Ing. Alfredo Acosta Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargado

Formato aprobado de acuerdo a: F. Resolución No. / Pagina 2 de 2

NOTARÍA QUINCUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial 001 FE que le hizo copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en _____ folio(s) antes Quito, a 13 JUN 2018

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJÓZ ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z. BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANDRÉS OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Código de certificado: 186-129-27349



186-129-27349

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000057427

Ficha Registral-Bien Inmueble
53750

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18011249, certifico hasta el día de hoy 15/05/2018 8:56:41, la Ficha Registral Número 53750.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 2203414000 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura jueves, 22 de octubre de 2015 Parroquia LOS ESTEROS
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: actual Urbanización Divino Niño I



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui (actualmente Parroquia los Esteros) del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros y calle cuatrocientos diez; ATRÁS: diez metros y lote No. Trece; COSTADO DERECHO: veinte metros y lote No. Dieciséis; COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lote No. Doce. Teniendo una Superficie Total: DOSCIENTOS METROS CUADRADO.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	599	01/mar/2000	3 426	3 429
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	329	28/ene/2016		
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	109	28/ene/2016		
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	1135	12/sep/2017	32 811	32 827
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2917	21/sep/2017	76 120	76 134
COMPRA VENTA	ACLARATORIA	1557	14/may/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 01 de marzo de 2000 Número de Inscripción: 599 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1106 Folio Inicial 3.426
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 3 429
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de noviembre de 1996

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

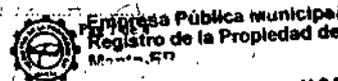
Compraventa de terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana Cincuenta y Cuatro, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Frente: diez metros y calle cuatrocientos diez; Atrás: diez metros y lote No. Trece; Costado Derecho: veinte metros y lote No. Dieciséis; Costado Izquierdo: veinte metros y lote No. Doce, teniendo una Superficie Total: doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por idelre_salto1

Ficha Registral:53750

martes, 15 de mayo de 2018 8:56



Fecha **15 MAY 2018** HORA



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000060097	LOPEZ MERO ROSA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000074483	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001545	OROZCO ARROYAVE BELGICA CLOTILDE	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de enero de 2016 Número de Inscripción: 329 Tomo
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 623 Folio Inicial
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA Folio Final
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana Cincuenta y Cuatro

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307796852	MERA BRIONES GALO ORLANDO	UNION DE HECHO	MANTA	
COMPRADOR	1307576353	ANCHUNDIA ANCHUNDIA CARMEN LUCRECIA	UNION DE HECHO	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1307436418	SANTANA ANCHUNDIA CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308017266	LOPEZ MERO ROSA VIRGINIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 28 de enero de 2016 Número de Inscripción: 109 Tomo
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 624 Folio Inicial
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA Folio Final
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar. ... terreno ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana Cincuenta y Cuatro

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307796852	MERA BRIONES GALO ORLANDO	UNION DE HECHO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307576353	ANCHUNDIA ANCHUNDIA CARMEN LUCRECIA	UNION DE HECHO	MANTA	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta EP

Fecha 15 MAY 2018 HORA: 9:11



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000057428



[4 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 12 de septiembre de 2017 Número de Inscripción: 1135 Tomo
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6762 Folio Inicial 32 811
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de agosto de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR Inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui (actualmente parroquia los Esteros del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana Cincuenta y Cuatro. Teniendo una Superficie Total: Doscientos metros cuadrados. * Hipoteca inscrita el 28 de Enero del 2016.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307796852	MERA BRIONES GALO ORLANDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307576353	ANCHUNDIA ANCHUNDIA CARMEN LUCRECIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 21 de septiembre de 2017 Número de Inscripción: 2917 Tomo
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7218 Folio Inicial 76.120
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final 76.134
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I de la Parroquia Tarqui (actualmente parroquia los Esteros) del cantón Manta, signado con el No. CATORCE de la Manzana Ciento Cincuenta y Cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1316493194	MOREIRA PARRALES MARIA JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1307796852	MERA BRIONES GALO ORLANDO	UNION DE HECHO	MANTA	
VENDEDOR	1307576353	ANCHUNDIA ANCHUNDIA CARMEN LUCRECIA	UNION DE HECHO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	329	28/ene/2016		

Registro de : **COMPRA VENTA**

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 14 de mayo de 2018 Número de Inscripción: 1557 Tomo
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3208 Folio Inicial
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA / Folio Final
Certificación impresa por: kleire_salr081 Ficha Registral: 53750 martes, 15 de mayo de 2018 8:56



Fecha **15 MAY 2018** HORA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de mayo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La compareciente María José Moreira PARRALES, aclara que la Ubicación correcta del inmueble detallado en los antecedentes es: Lote de terreno y vivienda ubicado en la actual Urbanización Divino Niño I, de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros) del Cantón Manta, signado con el No. Catorce de la Mz. Cincuenta y cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	1316493194	MOREIRA PARRALES MARIA JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:56:41 del martes, 15 de mayo de 2018

A petición de: VELASQUEZ GARCIA CARLOS OSWALDO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

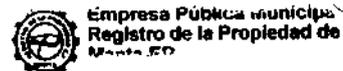


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN BLANCO



Fecha **15 MAY 2018** HORA

0000057429

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120715



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. **CERTIFICA:** Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo. no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de .

MORERA FARRALES MARIA JOSE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 MAYO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
2203414000 URB. DIVINO NIÑO # 1 MZ -54 LT. # 14**

Manta, diez de Mayo del dos mil dieciocho

CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

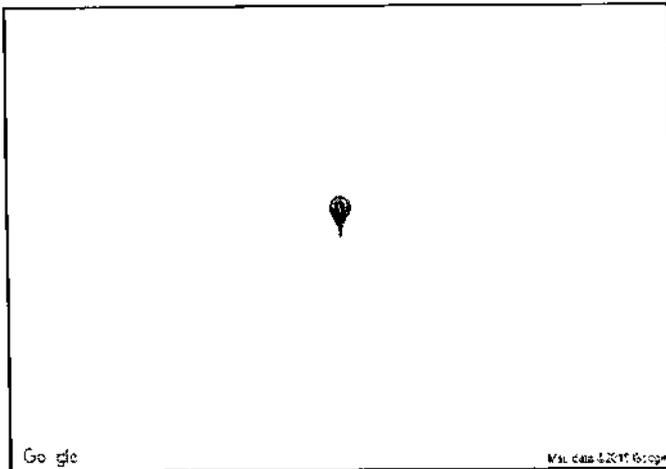
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 07-05-2018

Nº CONTROL: 0003378

PROPIETARIO:	MOREIRA PARRALES MARÍA JOSE
UBICACIÓN:	URB. DIVINO NIÑO # 1 MZ -54 LT. # 14
C. CATASTRAL:	2203414000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle 410
ATRÁS:	10.00m con lote nº 13
C. IZQUIERDO:	20.00m con lote nº 12
DERECHO:	20.00m con lote nº 16
ÁREA TOTAL:	200,00 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

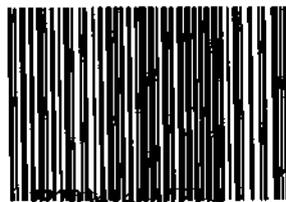
Arg. Jovenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.





0000057430

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000151728
Nº ELECTRÓNICO : 57831

Fecha: *Jueves, 10 de Mayo de 2018*

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en QUITA, en el archivo existente se constató que:

NO 0151728 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-20-34-14-000

Ubicado en: URB. DIVINO NIÑO # 1 MZ -54 LT. # 14

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200



PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
I316493194

Propietario
MOREIRA PARRALES-MARIA JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11424
CONSTRUCCIÓN:	20259
AVALÚO TOTAL:	31683
SON:	TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-05-10 10:10:12.



0000151728



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0000059



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

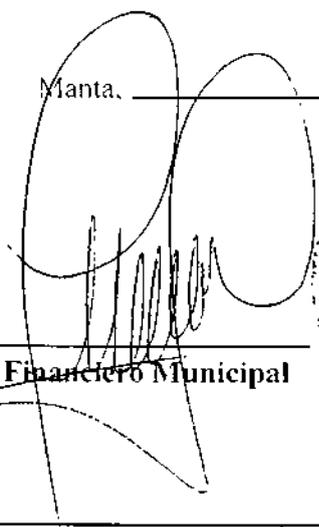
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ~~CAR Y CONSTRUCCION~~ _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneiente a MOREIRA PARRALES MARIA JOSE _____
ubicada URB DIVINO NIÑO 1 MZ 54 LT 14 _____
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de \$31683.00 TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES 00/100. _____

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

15 DE MAYO 2018

Manta, _____



Director Financiero Municipal



0000057431



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

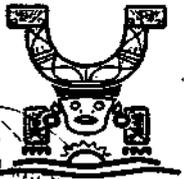


OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$30464 22 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-20-34-14-000	200,00	31683,00	3428	25384

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1316493194	MOREIRA PARRALES MARIA JOSE	URB DIVINO NIÑO # 1 MZ -54 LT # 14	Impuesto pncipal	304,64
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	91,39
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
298454	MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO	NA	396,03	
			VALOR PAGADO	396,03
			SALDO	0,00

EMISION: 15/06/2018 12:17:06 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

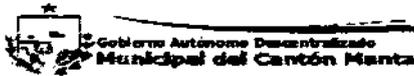


Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1613224930
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:



COMPROBANTE DE PAGO

No. 13083

03/05/2018 10:33:00

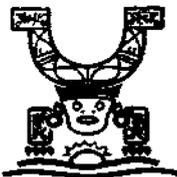
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-34-14-000	200.00	\$ 22 399,56	URB DIVINO NIÑO # 1 MZ -54 LT # 14	2018	349685	3615966
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MOREIRA PARRALES MARIA JOSE		1316493194	Costa Judicial			
03/05/2018 10:32:56 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STEFANIE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,72	(\$ 0,20)	\$ 6,52
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,19	(\$ 0,55)	\$ 1,64
			MEJORAS 2012	\$ 23,48	(\$ 5,87)	\$ 17,61
			MEJORAS 2013	\$ 9,15	(\$ 2,29)	\$ 6,86
			MEJORAS 2014	\$ 9,67	(\$ 2,42)	\$ 7,25
			MEJORAS 2015	\$ 3,91	(\$ 0,98)	\$ 2,93
			MEJORAS 2016	\$ 0,35	(\$ 0,09)	\$ 0,26
			MEJORAS 2017	\$ 53,85	(\$ 13,46)	\$ 40,39
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,84	(\$ 6,21)	\$ 18,63
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,36		\$ 3,36
			TOTAL A PAGAR			\$ 105,45
			VALOR PAGADO			\$ 105,45
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Fecha

Mora



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

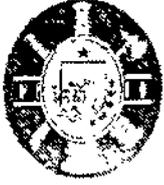


T2630444740884

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

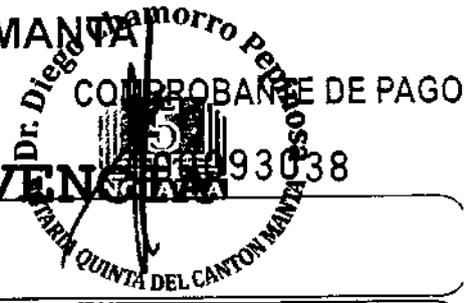


0000057432



CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manabí - Manabí



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1316493194

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

MOREIRA PARRALES MARIA JOSE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

URB. DIVINO NIÑO # 1 MZ -54 LT. # 14

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERÓNICA CUENCA VINCES

CAJA:

04/05/2018 16:00:25

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 02 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLENCIA CLAVE # 2203414000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BanEcuador B.P.
 19/06/2018 09:18:13 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 ACE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 800125517
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) @P:dpincay
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IUA \$	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION


BanEcuador
 19 JUN 2018
 AGENCIA CAJAS ANTONAL
 MANTA

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183529001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-501-000001097
 Fecha: 19/06/2018 09:18:35 a.m.

No. Autorización:
 1906201801176818352000120565010000010972018091811

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 99999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario


BanEcuador
 19 JUN 2018
 AGENCIA CAJAS ANTONAL
 MANTA



Factura: 001-002-000051567

0000057433



20181308005P03053

151
3134

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P03053						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUERES DEL CANTON MANTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (11 16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA PARRALES MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316493194	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306298454	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PARRALES LOOR DIOCELINA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305724427	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30464 00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P03053
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (11:16)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P03053
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018. (11-16)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

Diego Chamorro
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL BASTÓN MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000051588

0000057434



20181308005000503

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000503

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE JUNIO DEL 2018, (16:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306298454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306298454

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2018
----------------	---

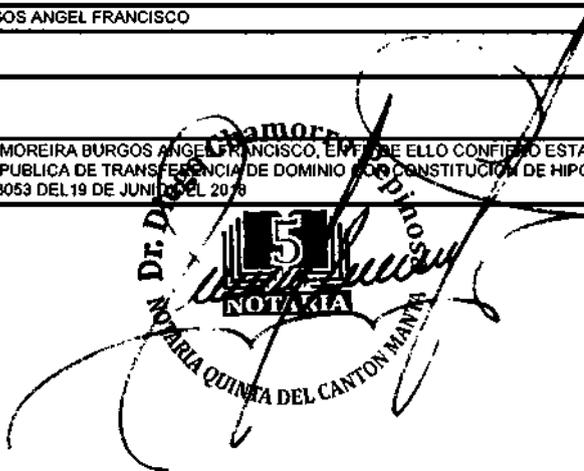
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000503

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE JUNIO DEL 2018, (16:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306298454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306298454

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2018
----------------	--



0000057435

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2184

Número de Repertorio:

4491

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2184 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305724427	PARRALES LOOR DIOCELINA MONSERRATE	COMPRADOR
1306298454	MOREIRA BURGOS ANGEL FRANCISCO	COMPRADOR
1316493194	MOREIRA PARRALES MARIA JOSE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2203414000	53750	COMPRAVENTA

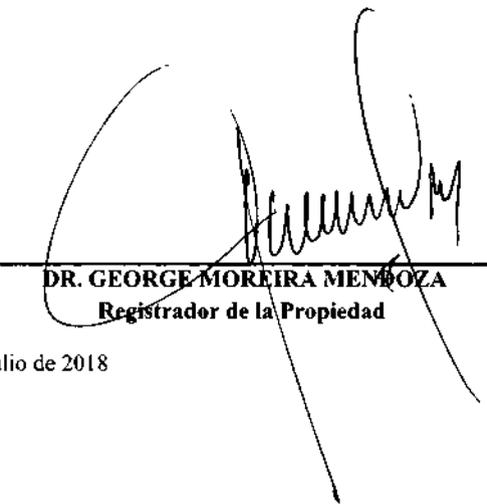
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-jul./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 10 de julio de 2018